

Bogotá, D.C.,

Señor(a)

No. del Radicado	1-2022-018528
Fecha de Radicado	1 de julio de 2022
Nº de Radicación CTCP	2022-0365
Tema	Reconocimiento Pagos por cuenta de terceros

CONSULTA (TEXTUAL)

“(…) A un fondo de empleados le emiten factura por los seguros adquiridos de los asociados. Luego el fondo hace el descuento correspondiente a cada uno de ellos.

La aseguradora no emite factura a cada uno de los asociados, sólo emite una factura global con el cobro a nombre del fondo de empleados. ¿Qué tratamiento contable se le debe dar a esa factura? (…)”

CONSIDERACIONES Y CONCEPTO

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnico-científico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, conforme a las normas legales vigentes, especialmente por lo dispuesto en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y en sus Decretos Reglamentarios, procede a dar respuesta a la consulta anterior de manera general, pues no se pretende resolver casos particulares, en los siguientes términos:

De acuerdo con la información suministrada por el peticionario, este Consejo entiende que el tomador del seguro es el fondo de empleados y sus asociados son los beneficiarios del mismo, por lo tanto, será el fondo de empleados quien a su vez deberá cancelar los valores de las primas facturadas por la aseguradora, independientemente que los asociados le trasladen los respectivos recursos al fondo, posteriormente.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

Ahora, para el reconocimiento de la factura en mención (cuenta por pagar a la aseguradora), el fondo deberá considerar el marco técnico normativo que aplique la entidad, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Único Reglamentario –DUR 2420 de 2015, anexos 1 o 2, para los grupos 1 o 2, respectivamente, acápites instrumentos financieros, NIIF 9 de las normas plenas o sección 11 de la norma NIIF para las Pymes.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que, para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este concepto son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,



JIMMY JAY BOLAÑO TARRÁ
Presidente CTCP

Proyectó: Mauricio Ávila Rincón

Consejero Ponente: Jimmy Jay Bolaño Tarrá

Revisó y aprobó: Jimmy Jay Bolaño Tarrá/Jesús M Peña Bermúdez/Carlos Augusto Molano Rodríguez/Jairo Enrique Cervera Rodríguez

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20